



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO PROMISCOUO DE FAMILIA DEL CIRCUITO DE UBATÉ – CUNDINAMARCA

Ubaté, Diez (10) De Enero De Dos Mil Veinticuatro (2024)

RADICADO	25 84 331 84 01 2022 00348-00
PROCESO	SUCESIÓN
CAUSANTE	MARÍA JULIA PÁEZ DE BRICEÑO

Como quiera que, en las presentes diligencias, el paso siguiente es abrirlo a pruebas, así entonces se hará, decretando las pedidas por los interesados.

En mérito de lo expuesto, el JUZGADO

RESUELVE.

PRIMERO. Abrase a pruebas el incidente de nulidad de conformidad de lo previsto en el artículo 129 del C.G.P.

SEGUNDO. Como consecuencia de lo anterior, decrétese y llévense a su práctica, la que permitan esto último, las siguientes:

DOCUMENTALES

Lo obrante en el expediente.

En firme el presente auto, por secretaria ingrese el proceso al despacho a fin de emitir la decisión que conforme a derecho corresponde.

NOTIFÍQUESE

JEFFER ALFONSO CUELLO LÓPEZ
JUEZ

Firmado Por:
Jeffer Alfonso Cuello López

Juez
Juzgado De Circuito
Promiscuo 001 De Familia
Ubaté - Cundinamarca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **4552f75cde33da77d2e3e00c1181596f6389f08c3acf78f9eae38f1ef1b29e1e**

Documento generado en 10/01/2024 05:05:27 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>